

# Concejo Provincial de Puno

## ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2024-C/MPP.

Puno, 25 de abril de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO,  
POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.



**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de abril de 2024, la solicitud de donación de materiales de construcción, presentado por Mauro Cecilio Quispe Espinoza - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Machacamarca del distrito de Vilque - Puno, OFICIO N° 028-2023-MDCPSJM/A con registro de trámite N° 202324174453, el Informe N° 009-2023-MPP/GIM/SGED/MFPR, la Resolución Gerencial Administrativa N° 115-2024-MPP/GA, la Opinión Legal N° 70-2024/MPP/GAJ, Dictamen N° 14 -2024-COALyR de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, y;



**CONSIDERANDO:**

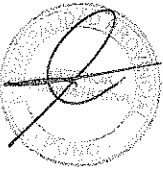
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



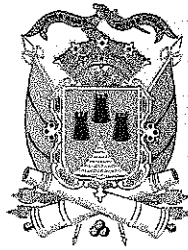
Que, conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...).



Que, las donaciones de bienes municipales, el artículo 64° de la Ley N° 27972 precisa: "(...) Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado a otros organismos del Sector Público (...). También en su artículo 66° respecto a la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL precisa: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Respecto al DESTINO DE LOS BIENES DONADOS señala en su artículo 68: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;



Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales, establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable. estando obligados a remitir a la Superintendencia



## Concejo Provincial de Puno

Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP (...);

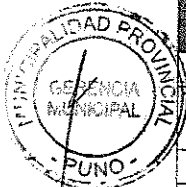


Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01. se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", lo cual establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición; asimismo. prevé en su artículo 64° que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;



Que, mediante Oficio N° 028-2023-MDCPSJM/A, el señor Mauro Cecilio Quispe Espinoza alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Machacmarca del distrito de Vilque-Puno, solicita donación de materiales de construcción, con la finalidad que estos sean utilizados para la construcción de una capilla para realizar actividades religiosas.

Que, con Informe N° 0159-2023-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA de fecha 14 de noviembre de 2023, el TAP, Guillermo Colque Valdivia V. Técnico en Almacén: respecto de lo solicitado informa que, en el Almacén de inversiones de la Municipalidad Provincial de Puno existe en stock los siguientes materiales:



CUADRO 1						
ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	N° DE INVENTARIO	P.U. S/.	PT S/.
01	CEMENTO	Bolsa	50	NEA. N° 001-A-2023	26.67	1,283.50
02	VARILLA DE ACERO CORRUGADO ½"	Varilla	30	NEA. N° 030-A-2023	53.00	1,590.00
03	ALAMBRE N° 16	Kg	20	NEA. N° 010-A-2023	6.80	136.00
04	ALAMBRE N° 8	Kg	20	NEA. N° 014-A-20232	7.90	158.00
TOTAL						3,167.50



Que, con Informe N° 009-2023-MPP/GIM/SGED/MFPR. la Especialista en estudios Arq. Milubi Flora Palomino Ruelas, concluye indicando que, del análisis y evaluación, se acredita que los materiales solicitados se usaran en la ejecución de la obra para beneficio comunal y se justifica la necesidad de los materiales;

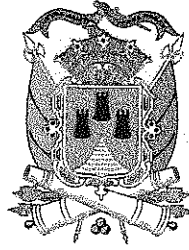
Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 115-2024-MPP/GA de fecha 19 de febrero de 2024, el CPC. Dionicio Coronado Cachicatari Gerente de Administración, resuelve aprobar la baja física y financiera de materiales de construcción para realizar actividades religiosas según el cuadro N° 1 a favor del Centro Poblado de San Juan de Machacmarca del distrito de Vilque-Puno(...).



Que, con Opinión Legal N° 70-2024-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina Para la donación de bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, es VIABLE la aprobación de la donación de materiales de construcción, en conformidad con el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual señala que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;



Que, mediante el Dictamen N° 14-2024-COALyR del 17 de abril de 2024, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA que es "VIABLE, la aprobación de la donación de materiales de construcción, Siendo BENEFICIARIOS, los pobladores del Centro Poblado de San Juan de Machacmarca del distrito de Vilque - Puno, los cuales serán DESTINADOS para la construcción de una Capilla a fin de realizar actividades religiosas"



## Concejo Provincial de Puno

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la donación de materiales de construcción propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en S/. 3,167.50 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES), a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Machacmarca del distrito de Vilque - Puno, con el siguiente detalle:

CUADRO 1						
ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	N° DE INVENTARIO	P.U. S/.	PT S/.
01	CEMENTO	Bolsa	50	NEA. N° 001-A-2023	26.67	1,283.50
02	VARILLA DE ACERO CORRUGADO ½"	Varilla	30	NEA. N° 030-A-2023	53.00	1,590.00
03	ALAMBRE N° 16	Kg	20	NEA. N° 010-A-2023	6.80	136.00
04	ALAMBRE N° 8	Kg	20	NEA. N° 014-A-20232	7.90	158.00
TOTAL						3,167.50

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, Gerencia de Ingeniería a través de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Ingeniería Municipal, al Centro Poblado de San Juan de Machacmarca del distrito de Vilque y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, la fiscalización posterior a la Gerencia de Ingeniería a través de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados y transferidos.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE

